

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 5.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	8 25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	33	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 17 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

Clasificaciones de la Península.

D. Diego Casasola y Carabantes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 24 años, 6 meses y 24 días; Gobernador civil de Alava 2 años, 6 meses y 7 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 8 meses y 3 días.

D. Lorenzo López y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Ayudante del Cuerpo de Estadística en la Escuela práctica 11 meses; Ayudante segundo de dicho Cuerpo 3 años, 8 meses y 8 días; Ayudante segundo de Topografía catastral 7 años, 2 meses y 6 días; Oficial primero del Cuerpo de Topógrafos 6 años, 1 un mes y 15 días, y Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo 9 años, 9 meses y 24 días.

D. Lamberto Rodríguez Trelles y Puigmoltó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo

de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados 8 años, 3 meses y 4 días; Juez de primera instancia de Albaída 4 meses y 2 días; Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cádiz un año, 7 meses y 6 días; Juez de primera instancia de Segorbe un año, 6 meses y 17 días; Teniente fiscal de Audiencia de lo criminal de Alcañiz 6 meses y un día; con igual cargo en la de Castellón 11 meses y 7 días; Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia 5 años, un mes y un día. En situación de excedente 2 años, 3 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Vicente Gómez y Jiménez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, Alumno de la Escuela práctica un mes y 24 días; Telegrafista de tercera, segunda y de primera clase, y Oficial primero de estación del Cuerpo de Telégrafos, 19 años, 3 meses y 22 días; Jefe de estación, Subdirector de Sección de segunda y de primera clase y Oficial primero de Telégrafos, 15 años, 4 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Subdirector de Sección del mismo Cuerpo, 4 años, 11 meses y 2 días, y Director de Sección de segunda clase un mes y 20 días.

D. Teodomiro Ramírez de Arellano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial en los Gobiernos civiles de Sevilla y de Córdoba 9 años, 5 meses y 7 días; Secretario de varios Gobiernos civiles 9 años, 4 meses y 3 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Secretario

del Gobierno de Sevilla 5 años y 6 días.

D. Cayetano María Pérez de Lara, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento 2 años, 8 meses y 3 días; Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz 2 años, 2 meses y 15 días; Secretario de varias Audiencias de lo criminal 8 años, 9 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Benabarre y de Seo de Urgel 3 años, 4 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Elías Delgado y Sevilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Vigilante y Comisario de ferrocarriles 17 años, 8 meses y 24 días; Sobrestante de Obras públicas 2 años, 2 meses y 15 días, é Interventor de Sección de primera clase de ferrocarriles 2 años, 7 meses y un día.

D. Ignacio García Mira, Secretario que fué del Gobierno civil de Lérida, clasificado en concepto de cesante, y en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Enero último, con derecho al haber anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 3 meses y 27 días de servicios, que le fueron reconocidos por esta Junta en 21 de Noviembre de 1896.

*Montepios de la Península*

Doña María Gracia Ramírez Gómez, viuda de D. Rafael Esteban y González, Catedrático que fué de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la

pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juana y Doña Dolores Méndez y de Gregorio, huérfanas de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca Hidalgo Saborido y D. Enrique y D. Clemente Moreno y Riviere, viuda la primera y huérfanas los segundos de D. Enrique, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla en Cádiz. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Masa y Caso, huérfana de D. Juan, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia Caso Sacristán en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción Martínez Rubio, viuda de D. Juan Baso y Madrid, Torrero que fué de la clase de Mayores del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Antonia Merino y García y Doña Adelaida y Don Leoncio López Romero, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Antonio López Calpena, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Micaela y Doña Zoila González y Martínez, huérfanas de D. Eduardo, Teniente Fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Utrera. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que disfrutaban en comparticipación con su madre política Doña Emilia Zabala.

Doña Olalla María Izquierdo y Rodríguez, viuda de D. Pascual Santos Llerandi, Oficial que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho

á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Encarnación Sánchez é Ibáñez, viuda de D. Diego Molina y Llamas, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Calzada y González, huérfana de D. Pedro, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 20 de Diciembre de 1897, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerio de 500 pesetas anuales.

Doña María Josefa García Bouza, viuda de D. Juan Cruz Garayzábal, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Ana y D. Nicolás Peláez y Pastor, huérfanos de Don José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Carmen Pastor y Aguilera en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Jiménez Arrebola, viuda de D. Amador Vázquez, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Lesmes Noain é Indart, de estado viuda, huérfana de D. Juan Ignacio, Comandante que fué del Cuerpo de Carabineros de Hacienda. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello los artículos 20 y 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Marcelina Villar Martín, viuda de D. Nicasio Zumeta, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 6.º del Real decreto orgánico de 18 de Junio de 1852 y la Real orden de 21 de Noviembre de 1883.

Doña Francisca Dolores Ibarra y Bastarrena, viuda de D. Venancio González é Irizar, Oficial que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

Doña Carolina Saavedra y Bolaños, de estado viuda, huérfana de D. Manuel María, Administrador que fué de Contribuciones indirectas. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de pensión, toda vez que ya se la negó ese mismo derecho por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 14 de Diciembre de 1867, que causó estado.

#### Pensiones del Tesoro

Doña Elisa Aveoilla y Delgado, viuda de D. Pedro López Sánchez, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.300 pesetas anuales en vez de la del Montepío de Ofici-

nas de 1.250 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 31 de Marzo de 1883.

Doña María de la Purificación Jiménez y Navas, viuda de D. Enrique Moreno Albertos, Auxiliar que fué de la clase de segundos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión de 600 pesetas anuales.

Doña Crispina Moreno y Cebrián, viuda de D. Domingo Ruiz y Juana, Oficial que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 ptas. anuales.

Doña Pascuala Pérez y Domínguez, viuda de D. Ildelfonso Antonio Bermejo, Jefe de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba en compartición con su hijastra Doña Heráclida Isolina Bermejo.

Doña María de los Angeles Gloria y Verdagner, de estado viuda, huérfana de D. José María, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 1200 que le corresponde en compartición con su madre Doña Josefa Verdagner.

Doña María de la Concepción Clavijo y Espinosa, huérfana de D. Francisco, Inspector de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Espinosa y Guillén en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

#### Montepío de Ultramar

Doña Jacinta y Doña María Esther del Rosario Gutiérrez Vela, huérfanas de D. Pedro, Alcalde Mayor de Panguasinán y Teniente fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 21 de Febrero último, con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales, en vez de la de 2.500 que se les concedió por acuerdo de esta Junta en 1.º de Abril de 1893.

D. José y Doña Rosa María Rodríguez Lanet y D. Leopoldo y Doña Emma Rodríguez Báluja, huérfanos de D. José Rodríguez Laguardia, Guardalmacén Vista que fué de la Aduana de Matanzas, en la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Landa y Rojas, viuda de D. Manuel Zalba y Valdés, Oficial de cuarta clase que fué de Administración civil en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 250 pesos anuales.

Doña Francisca Pisante, viuda de D. Adolfo Sánchez Otorruelo, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Ponce. Se le declara con derecho á la pensión de 137 pesos y 50 centavos anuales, con el aumento de una tercera parte más, ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Julia Jiménez y Sánchez, viuda de D. Daniel Calleja é Isasi, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Matanzas. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 21 de Febrero último, con derecho al aumento de una tercera parte sobre la pensión de 2.125 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 14 de Mayo de 1897.

Doña Matilde Marin Martínez, viuda de Román Sánchez Gallego, Oficial quinto que fué de la Administración de Hacienda de la de Pampanga en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Natalia Avellán y Gabilán, viuda de D. Federico Fernández Arroyo, Juez de primera instancia que fué en Filipinas. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

#### Mesadas de supervivencia

Doña Asunción Moreno Yáñez, viuda de D. Luis María Rosado, Agente de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Mas y Bestard, viuda de D. Rafael Calvo Frau, Capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña María Pablos, viuda de Don Tomás Fernández Blanco, Capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña María Caballero y Raposo, viuda de D. Manuel Gómez Rodríguez, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia en Cádiz. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Enero último, con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña María Soler Serra, viuda de D. Martín Quetglas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Margarita Cursach, viuda de D. Andrés Gamundi Canals, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Dorotea García Arellano, viuda de D. Eudaldo Recio, Pesador que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita por haber dejado transcurrir el plazo que para reclamarlas concede la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

#### Limosnas de Almadén

Rafaela Cándida Garrido y Martínez, viuda de Lucio Ruiz Conde. Trabajador que fué de las minas de Almadén.

Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Maximina González y Salto, viuda de Francisco Pedro García Mediavilla. Trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Eusebia Antonia Rodrigo y Chamorro, viuda de Juan Miguel Franqueza y Fernández Luna. Trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 11 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante, los Catedráticos numerarios de Institutos con más de tres años de antigüedad en el cargo, los Auxiliares de la Facultad con derecho reconocido al concurso y los Ayudantes á quienes designa el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Unos y otros deberán justificar hallarse en posesión de sus respectivos títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(“Gaceta,” del día 16.)

## Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 998

### MATRÍCULAS Y EXÁMENES

Desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Mayo quedará abierto el pago del segundo plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza oficial y doméstica, pudiendo formalizarlo en la Secretaría de este Establecimiento, desde las tres á las cinco de la tarde de los referidos días, excepto los festivos.

Los expresados alumnos que deseen examinarse en los ordinarios de Junio,

# AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

NÚMERO 1007

*Don Joaquín Aranda y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Hago saber: que adoptado por la Corporación municipal y asociados adjuntos el arriendo a venta libre de los derechos impuestos sobre las especies gravadas en la primera tarifa y primera clase de población, para el próximo año económico de 1898 á 99, se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa al siguiente día de los diez contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma los siguientes:

ESPECIES GRAVADAS	Adendo por unidad Unidades.	Cupo al Tesoro.		3 por 100 de administración.		100 por 100 de recargo municipal.		Total general			
		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Carne de vaca, lanar y cabrio, en fresco.....	Kilogramo.....	0	05	560	12	16	80	560	12	1.137	04
Idem en salado.....	Idem.....	0	08								
Idem de cerdo en fresco.....	Idem.....	0	08	422	13	12	66	422	13	856	92
Idem en salado.....	Idem.....	0	11								
Aceites de todas clases.....	Idem.....	0	08	977	76	29	33	977	76	1.986	85
Aguardiente, alcoholes y liciores...	Cada grado en 100 litros...	0	70	425		12	75	425		862	75
Vinos de todas clases.....	Cada 100 litros.....	2	50	1.902	88	57	09	1.902	88	3.862	85
Vinagres.....	Idem.....	1		7	60	0	23	7	60	15	43
Arroz, garbanzos y sus harinas...	Los 100 kilos.....	1	12	136	40	4	09	136	40	276	89
Trigo y sus harinas.....	Idem.....	1		948	26	28	45	948	26	1.924	97
Cebada y centeno.....	Idem.....	0	30	289	23	8	68	289	23	587	14
Los demás granos y legumbressecas.	Idem.....	0	20	97	37	2	92	97	37	197	66
Pescado de río y mar.....	Kilogramo.....	0	02	77	11	2	13	77	11	144	35
Jabón duro y blando.....	Idem.....	0	07	284	15	8	53	284	15	576	83
Carbón vegetal.....	Los 100 kilos.....	0	20	202	99	6	09	202	99	412	07
Sal común.....	Kilogramo.....	0	18	850		25	50			875	50
Totales.....				7.175		215	25	6.325		13.715	25

Las especies que se enumeran son todas objeto del arriendo y tipo para la subasta será el que aparece en el presente estado.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones figuradas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el día que se termine dicho acto.

Para poder tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro ó bien en el acto de la subasta sobre la mesa, el cinco por ciento del tipo de la misma como fianza provisional, constituyendo la definitiva el que resulte rematante dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta.

Dicha fianza será hipotecaria y suficiente á juicio del Ayuntamiento, bien en fincas ó metálico, siendo de cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen, tanto en la hipoteca como en el expediente de arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y para los efectos que determina el art. 266 del vigente reglamento del impuesto.

Santa Eufemia 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Joaquín Aranda.—El Secretario, Pablo del Campo.

## AYUNTAMIENTOS

### SANTA EUFEMIA

Núm. 1004

Don Joaquín Aranda y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, se hace saber al público por medio de la presente, para que en el término de quince días presenten las reclamaciones que convengan á su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas ningunas que se presenten.

Santa Eufemia 13 de Abril de 1898.—Joaquín Aranda.

### VALENZUELA

Núm. 1005

Don Ildefonso García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que me honro presidir, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión respectiva para el ejercicio económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo é interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Valenzuela 13 de Abril de 1898.—Ildefonso García.—P. S. M., Manuel Giménez, Secretario.

### LA CARLOTA

Núm. 1012

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado para la Hacienda durante los años económicos de 1898 á 99 á 1900 á 901, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día veinte y cinco del corriente mes, á las doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y el recargo municipal de un 100 por 100, á cuya cantidad se aumentará el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, bajo las demás condiciones que se hallan consignadas en el respectivo pliego unido al expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La Carlota 14 de Abril de 1898.—Andrés García.

### BELALCAZAR

Núm. 1014

Don Juan de Medina y Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se expone al público por término de ocho días, el padrón industrial respectivo al año económico de 1898 á 99.

Belalcazar 15 de Abril de 1898.—Juan de Medina.

### MONTORO

Número 1015

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo venidero ejercicio, desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, donde podrá consultarse por los contribuyentes en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 16 de Abril de 1898.—Fernando Cañete.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 1016

D. Francisco Cañuelo Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarla todos los contribuyentes comprendidos en ella, y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 15 de Abril de 1898.—Francisco Cañuelo.

Número 1017

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de la misma que han de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, donde podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 15 de Abril de 1898.—Francisco Cañuelo.

**BENAMEJI**

Núm. 1006

Don Juan Bautista Sánchez Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma, en sesión celebrada en 23 de Marzo último, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos del ejercicio venidero de 1898 á 99 y siguientes hasta el 1901, por medio del arrendamiento á venta libre de todas y cada una de las especies incluidas en la tarifa; debiendo servir de tipo para la subasta las cantidades que á continuación se detallan:

ESPECIES	Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	
	Derechos del Tesoro.		Impuesto transitorio.		8 por 100 de cobranza.		Recargo municipal del 100 por 100.		Cupos totales.	
Carnes de todas clases.....	5.418	72	108	88	165	81	5.418	72	11.111	63
Líquidos.....	5.190	15	103	80	158	81	5.190	15	10.642	91
Granos y sus harinas.....	3.990	00	79	80	122	09	3.990	00	8.181	89
Pesados.....	221	37	4	43	6	79	221	37	453	96
Jabones.....	885	36	17	70	27	09	885	36	1.816	51
Carbón vegetal.....	632	40	12	65	19	35	632	40	1.296	80
Aguardientes y licores.....	1.167	00	23	34	35	71	1.167	00	2.393	05
Sal común.....	2.334	00	46	68	71	42	"	"	2.452	10
<b>TOTALES.....</b>	<b>19.839</b>	<b>00</b>	<b>396</b>	<b>78</b>	<b>607</b>	<b>07</b>	<b>17.505</b>	<b>00</b>	<b>38.347</b>	<b>84</b>

La duración de este arriendo será de uno, dos ó tres años.

El primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que haya de constituir el rematante habrá de ser en metálico, valores del Estado ó fincas libres aceptadas por la Corporación, sin que el valor exceda de la cuarta parte del precio en que se subaste, y que para hacer postura es requisito indispensable la presentación de la oportuna carta de pago que acredite haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la de este Municipio ó en poder de la comisión que ha de presidir la subasta, el 5

por 100 de la suma total que sirve de tipo.

Benameji 11 de Abril de 1898.—Bautista Sánchez.

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 1009

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Molina Canele, de veinte y cuatro años de edad, hijo de José María y de Encarnación, soltero, minero, natural de Luque, vecino de Cartagena, con domicilio en el barrio ó aldea denominada Hondón, y son sus señas: estatura mediana, color claro, ojos melados, nariz y boca regular, pelo castaño claro, barba y bigote afeitado, y viste al uso de los de su clase, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número tres, con objeto de ampliarle la declaración inquisitiva y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

**PURCHENA**

Núm. 1025

**Cédula de citación**

El señor D. Enrique Alfán de Rivera Jiménez, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa criminal que de oficio se instruye contra Pedro González Navarro y Emilio Molina Martínez, sobre estafas á D. Ezequiel Daza, por providencia de esta fecha, ha mandado citar á José Avellaneda Jiménez (a) Prin, vecino de Léjar, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de Almería y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, que se sitna en la calle de Granada, de esta ciudad, para prestar declaración, bajo la multa de diez pesetas.

Purchena catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario de instrucción, Pedro Rubio.

**AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Número 1011

**EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS**

Don Francisco Navarro Gaitán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
263	11	40	D. Juan Fernández Ciiviliano.—Una casa en la calle de San Francisco, núm. 11.....	125	
291	9	25	D. Gregorio Fernández Sandoval.—Otra casa en la calle Nueva, núm. 9.....	75	
298	12	80	D. José Fernández García.—Otra casa en la calle Fuente vieja, núm. 54.....	75	
393	10	10	Doña Joaquina Gordillo, sus herederos.—Otra casa en la calle Fuente vieja, núm. 19.....	75	
407	9	25	D. Juan M. Herrador Martínez.—Otra casa en la calle Odonell, sin número de gobierno.....	75	
495	10	10	D. Lorenzo Marmolejo.—Una casa en la calle San Francisco, núm. 42.....	75	
575	20	85	D. Bartolomé Montero y Martínez.—Otra casa en la calle Medinas, núm. 111.....	75	
627	36	07	D. Antonio Monge Fernández.—Otra casa en la calle Alcantarilla, núm. 6.....	125	
670	10	10	D. Santiago Prat González.—Otra casa en la calle del Prado, núm. 61.....	75	
730	16	90	D. Vidal Rojas Chaves.—Otra casa en la calle de San Francisco, núm. 37.....	125	
789	13	65	D. Antonio Rodríguez Chacón.—Otra casa en la calle Convolación, núm. 1.....	100	
832	12	75	Doña Francisca Serena Cruz.—Otra casa en la calle Calderón de la Barea, núm. 7.....	125	
841	14	05	D. Juan Soto García.—Otra casa en la calle Sevilla, núm. 63.....	100	
920	7	50	D. Juan M. Triviño Morales.—Otra casa en la calle Fuente vieja, núm. 37.....	75	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 26 del actual, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciere de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 12 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

**Arrendamiento**

Desde 1.º de Enero próximo de 1899, se hace del cortijo nombrado de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de esta capital y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para tratar con el Administrador de dicho excelentísimo señor en la ciudad de Montilla, donde se facilitarán todos los datos para dicho arrendamiento.

**MATRÍCULA INDUSTRIAL**

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**LOS LIBROS**

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA